



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.733.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 261.812/2 - Fichero N° 72, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07637-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Rafaela suscribió en fecha 23 de Julio de 2014 Convenio con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL RAFAELA para implementar controles electrónicos de infracciones consistentes en violaciones a la luz roja de semáforos mediante sistema de capturas de infracciones asociadas a estos dispositivos; y controles de excesos de velocidad por medio de cinemómetros, dentro de la jurisdicción de la ciudad de Rafaela.

Que a fin de implementar, en los tramos urbanos correspondientes a la jurisdicción de la Ruta Nacional N° 34 Y Ruta Provincial N° 70 que atraviesan nuestro ejido urbano, controles de tránsito y seguridad vial por medio de la colocación y utilización de dispositivos de captura de imágenes asociados a cruce de semáforos con luz roja, controladores de velocidad e invasión de la senda peatonal, captura de imágenes para detectar adelantamientos indebidos y circulación sin luces reglamentarias, cinemómetros destinados a detectar el exceso de velocidad máxima permitida, y otros, es necesario firmar un Convenio con la Agencia Provincial de Seguridad Vial para obtener la correspondiente autorización.

Que los mencionados controles se realizarán en concordancia con lo normado por las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 13.169 y en las Resoluciones de la Agencia Provincial de Seguridad Vial N° 40/10, 15/14 y modificatorias, pudiendo complementarse con ordenanzas y/o disposiciones locales en tanto respeten las bases y principios generales establecidos en las Leyes Provinciales N° 13.169-y-13.133, esta última de adhesión a la Ley Nacional 24.449, su modificatoria N° 26.363 Y sus Decretos Reglamentarios.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con la Agencia Provincial de Seguridad Vial, el cual como Anexo I forma parte de la presente, para el control del tránsito y la seguridad vial mediante sistemas, equipos y dispositivos automáticos y semiautomáticos, fotográficos o no, de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito, en los tramos urbanos correspondientes a la jurisdicción de la Ruta Nacional N° 34 Y Ruta Provincial N° 70 que atraviesan el ejido urbano de la ciudad de Rafaela.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.  
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA,** a los catorce días ///  
del mes de mayo del año dos mil /  
quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

## ANEXO I

### CONVENIO PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE SISTEMAS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS, FOTOGRAFICOS O NO, DE CONTROL DE INFRACCIONES Y SISTEMAS INTELIGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO. ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

- - - En la ciudad de Santa Fe, a los \_\_\_\_\_, entre la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por el Subsecretario de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, Jorge TARQUINI, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto Provincial N° 2065/09 y conforme lo previsto en el artículo 7° inciso 12 de la Ley Provincial N° 13.133, con domicilio en *25 de Mayo N° 2.209 de la ciudad de Santa Fe*; y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Arq. Luis Castellano asistido por el Secretario de Gobierno y Ciudadanía Dr. Fernando Muriel, autorizado/a al efecto por la Ordenanza N°...../....., con domicilio en calle *Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela*, acuerdan en celebrar el presente convenio:

**PRIMERA:** OBJETO. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS: Las partes convienen en desarrollar, en forma conjunta, acciones de cooperación tendientes a garantizar el ordenamiento, la fluidez y la seguridad del tránsito en la Ruta..... N°..... planificando, coordinando y ejecutando acciones de prevención y control sobre la misma, así como campañas de difusión y educación vial, debiendo asegurarse entre las partes una gestión común y el intercambio de información de manera fluida y permanente. A tal efecto, la Agencia Provincial de Seguridad Vial autoriza al MUNICIPIO a fiscalizar, a juzgar conductas, y a ejecutar sanciones por la comisión de infracciones relativas al tránsito y a la seguridad vial ocurridas sobre la Ruta... N°.... en el tramo comprendido entre los km....., el cual atraviesa su ejido urbano.

**SEGUNDA:** El control referido en la cláusula primera será realizado mediante la colocación y utilización de sistemas, equipos y dispositivos automáticos y semiautomáticos, fotográficos o no, de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito, entre otros que permitan los avances de las tecnologías. Los controles automatizados, se regirán por las disposiciones que se encuentren vigentes al momento de la suscripción del presente Convenio.

**TERCERA:** La facultad de fiscalización y ejecución de sanciones prevista en el presente convenio sólo podrá ser ejercida por EL MUNICIPIO, previa Resolución de Habilitación dictada por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de acuerdo a lo



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

previsto en el Decreto Provincial N° 2065/09, en la Ley Provincial N° 13.133, y en las Resoluciones de la APSV N° 40/10 y 15/14, sus modificatorias y complementarias.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO fiscalizará y comprobará conductas presuntamente infractoras conforme las Leyes Provinciales N° 13.133 y 13.169, sus modificatorias y complementarias. En especial, la fiscalización se orientará a las conductas infractoras susceptibles de ser captadas mediante sistemas, equipos y dispositivos automáticos, semiautomáticos, fotográficos o no, y de control inteligente de tránsito y seguridad vial, entre otros que permitan los avances de las tecnologías, y cuyo objetivo sea la constatación de infracciones de tránsito, a saber:

- Cinemómetros controladores de velocidad;
- Semáforos limitadores de velocidad;
- Dispositivos controladores de cruces con luz roja;
- Dispositivos de verificación de invasión de senda peatonal;
- Dispositivos controladores de cruce de doble raya amarilla y adelantamiento indebido;
- Dispositivos verificadores de ausencia de luz baja en ruta;
- Dispositivos verificadores de estacionamientos indebidos;
- Equipos informáticos fotográficos de mano para infracciones estáticas;
- Controladores de velocidad basados en tecnología del Sistema de Posicionamiento Global;
- Controladores de velocidades promedios en tramos definidos;
- Verificadores de paso con barreras bajas en cruces ferroviarios.

Todo ello, conforme el equipamiento autorizado y/o que en el futuro pudiera autorizarse a consecuencia de la firma del presente convenio.

La Agencia Provincial de Seguridad Vial podrá ceder en Comodato el equipamiento mencionado u otros dispositivos cuya utilización se autorice en el futuro.

**QUINTA:** La lectura y/o registro de las presuntas infracciones, y/o la impresión de la documentación probatoria, por exceso de velocidad y/u otras faltas previstas en el presente, cometidas sobre los tramos de rutas sometidos a control, podrá ser efectuado por EL MUNICIPIO o por terceros concesionarios. Los proveedores de los sistemas, equipos y dispositivos deberán estar inscriptos en los Registros actualmente vigentes y en los que en el futuro establezca la Agencia Provincial de Seguridad Vial. La sustitución del proveedor de servicios, cualquiera fuere la causa que la origine, deberá ser informada a la Agencia Provincial de Seguridad Vial con al menos treinta días (30) de antelación, a efectos de que esta autoridad emita una nueva autorización de funcionamiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales. En dicho caso, el control quedará suspendido de pleno derecho, sin necesidad de resolución administrativa al efecto, no pudiendo el municipio emitir actas de comprobación hasta la notificación de la nueva resolución que autoriza el funcionamiento.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**SEXTA:** OPERATIVOS COMPLEMENTARIOS: A partir de la información en tiempo real obtenida mediante los sistemas, equipos y dispositivos automáticos y semiautomáticos, fotográficos o no, de control de infracciones, podrán planificarse operativos complementarios a realizarse de manera intermitente por agentes fiscalizadores municipales, y/o fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales, y/o agentes provinciales de Seguridad Vial. En los mismos se procederá a la detención discrecional de los vehículos detectados en infracción, especialmente aquellas que impliquen mayor riesgo, con el objeto de hacer cesar sus efectos, y realizar un control integral de seguridad vial tanto sobre el vehículo como respecto de las aptitudes del conductor.

**SÉPTIMA:** MODELOS DE ACTAS: LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL diseñará el Modelo Único de Acta de Infracción y de Acta de relevamiento estadístico a utilizarse en los procedimientos labrados en rutas nacionales y provinciales, siguiendo los criterios de uniformidad que se establezcan para todo el país. Las partes acuerdan el uso obligatorio de los modelos aludidos en los procedimientos objeto del presente convenio.

**OCTAVA:** LEY DE FONDO APLICABLE: El régimen de sanciones aplicable se regirá por las disposiciones establecidas por la Ley Provincial N° 13.169 y/o normas que en el futuro las modifiquen, reemplacen o complementen.

**NOVENA:** LEY DE PROCEDIMIENTO APLICABLE. El procedimiento de juzgamiento de infracciones se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 13.169 y en las Resoluciones de la ASPV N° 40/10, 15/14 y modificatorias, pudiendo complementarse con ordenanzas y/o disposiciones locales en tanto respeten las bases y principios generales establecidos en las Leyes Provinciales N° 13.169 Y 13.133, esta última de adhesión a la Ley Nacional 24.449. La información obtenida de la lectura y registro que brinda el sistema, dispositivo o equipo, contenida en el Acta de Infracción, que reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente, y que no sea enervada por otras pruebas fehacientes, podrá ser considerada por el Juez como suficiente prueba de la culpabilidad o de la responsabilidad del imputado. A tales fines el órgano de juzgamiento deberá admitir y permitir el diligenciamiento y producción de las pruebas de descargo que hubieren sido ofrecidas en tiempo y forma por el imputado. El procedimiento administrativo de juzgamiento por la comisión de presuntas infracciones de tránsito deberá garantizar el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa en juicio. Se tendrán por válidas las notificaciones fehacientes practicadas en el domicilio fijado en la licencia habilitante del presunto infractor. En el supuesto en que no haya sido identificado el conductor, se notificará y emplazará a quien figure como titular registral del rodado al momento de la infracción, en el domicilio de figuración en el Registro respectivo. La ejecución de las sanciones de multa se regirá por el procedimiento establecido en la Ley Provincial N° 5.066.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**DÉCIMA:** ÓRGANO DE JUZGAMIENTO. El juzgamiento de las presuntas infracciones comprobadas será realizado por Jueces de Faltas, de profesión abogados/as designados expresamente por las autoridades locales para abocarse a este tipo de procedimientos. Las partes acuerdan garantizar la disponibilidad y atención de un (1) Juez de Faltas durante al menos seis (6) horas diarias los días hábiles de la semana y cuatro (4) horas diarias los días inhábiles, esto último cuando las circunstancias así lo ameriten.

**DÉCIMA PRIMERA:** SUPERVISIÓN Y AUDITORÍAS: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13.133 supervisará el correcto ejercicio de las facultades otorgadas al MUNICIPIO, pudiendo disponer auditorias periódicas, sin previo aviso, acerca del funcionamiento del control, en sus aspectos administrativos, jurídicos, procedimentales, económico financieros, tanto referidos a la infraestructura vial como a la atención del juzgamiento de las faltas y del servicio de atención a los ciudadanos, pudiendo alcanzar dicha auditoría a las oficinas y áreas técnicas y administrativas de empresas privadas vinculadas al sistema de control, en su caso. Para la realización de las citadas auditorías se podrá requerir la asistencia técnica de organismos oficiales especializados. Asimismo, la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva de manera unilateral la potestad de dejar sin efecto el Convenio en caso de incumplimientos totales o parciales comprobados.

**DÉCIMA SEGUNDA:** DESTINO DE LOS FONDOS. Las partes convienen en afectar y aplicar los fondos correspondientes a la recaudación por aplicación de sanciones de multas, sus accesorios e intereses, a la adquisición, mantenimiento, formación y capacitación de recursos humanos y materiales destinados al sostenimiento y ampliación de la infraestructura de prevención y control vial, y en general, a solventar programas y acciones en materia de Seguridad Vial, debiendo constar tal asignación en las disposiciones locales pertinentes. La Provincia reconocerá al MUNICIPIO DE RAFAELA por las actividades prestadas, un importe equivalente al noventa (90%) por ciento del total de los fondos recaudados. El restante diez (10%) por ciento corresponderá a la Provincia. Los porcentajes acordados y reconocidos podrán modificarse mediante anexos complementarios en atención a la cantidad y dinámica de los servicios prestados por cada una de las partes durante el transcurso del convenio. Los importes correspondientes a las Provincia se afectarán al financiamiento de las funciones asignadas a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL. A los fines dispuestos precedentemente se entenderá abierta la instancia de juzgamiento cuando, vencido el plazo para el pago voluntario previsto sin que hayan ingresado los fondos, el imputado deba ser emplazado para comparecer ante el Juez de Faltas competente, o, en su caso, deba resolverse su rebeldía.

**DÉCIMA TERCERA:** INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. Las partes acuerdan relevar e intercambiar al menos en forma trimestral, toda información de siniestralidad existente y útil para análisis estadístico, en especial la cantidad total de siniestros con y sin daños a las personas ocurridos en los tramos de rutas provinciales

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

y nacionales involucrados en el presente convenio y en el ejido urbano propio del MUNICIPIO, a los fines de ser integrados en el Sistema Nacional que administra el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, acorde a la planilla Modelo que al efecto aprobará la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y de conformidad con los requerimientos de dicho organismo nacional. Asimismo se facilitará a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL el acceso on line al software de gestión de actas de infracción labradas por las distintas autoridades de control y/o captadas electrónicamente en los tramos de rutas involucradas, clasificadas por día, hora, lugar, tipos de infracciones, imputados, como así a las sentencias recaídas, sanciones aplicadas e índice de cumplimiento de las mismas, o a cualquier información de que dispongan.

**DÉCIMA CUARTA:** PLANIFICACIÓN REGIONAL Y PROVINCIAL: A los fines de integrar la información al Plan Regional y Provincial de Seguridad Vial, EL MUNICIPIO/COMUNA se compromete a elaborar e informar los planes de control y fiscalización en ejecución o los propuestos para desarrollar dentro de su ejido urbano, conjuntamente con los datos requeridos en la cláusula anterior.

**DÉCIMA QUINTA:** CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN VIAL. LAS PARTES se comprometen a llevar adelante acciones de difusión y campañas de educación vial, complementarios a los controles a desarrollar en la/s ruta/s. Las estrategias y contenidos de las campañas serán definidos conjuntamente por LAS PARTES con criterios de uniformidad para toda la Región y/o Provincia.

**DÉCIMA SEXTA:** INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio autoriza a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL a dejarlo sin efecto, previa notificación fehaciente al MUNICIPIO, revocándose la autorización de control y juzgamiento oportunamente otorgada sobre los tramos de rutas nacionales y provinciales, debiéndose restituir a la provincia los elementos entregados en comodato.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** VIGENCIA Y DENUNCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de *DOS (2) AÑOS* a partir de la fecha de su entrada en vigencia, pudiendo prorrogarse ininterrumpidamente de manera automática. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, aun sin expresión de causa, debiendo pre avisarle a la otra parte de manera fehaciente con por lo menos TREINTA (30) días corridos de anticipación. No obstante la rescisión señalada, se mantendrán los efectos del convenio relacionados con procedimientos labrados durante la vigencia del mismo. Asimismo, y durante todo el tiempo de su vigencia, podrá ampliarse o modificarse el contenido del presente convenio mediante anexos complementarios, que serán considerados partes integrantes de éste.

**DÉCIMO OCTAVA:** SUPLETORIEDAD. Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente Convenio y en sus anexos, regirán las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 2065/09, en las Resoluciones



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

de la ASPV N° 40/10 y 15/14, en las Leyes Provinciales N° 13.133 y 13.169, y/o en la normativa que en el futuro las reemplacen o complementen.

**DECIMO NOVENA:** RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para la resolución de cualquier conflicto suscitado con motivo del presente convenio o de sus anexos, actas o memorando complementarios, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción que correspondiere.

- - - En Santa Fe, a los

y, en prueba de conformidad y para

constancia se firman Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela